



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes 2 de febrero de 1993

Número 11

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

PAGINA

Ley 1/1993, de 19 de enero, de Modificación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubi-

cados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción inferior a la provincia.

PAGINA

716

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Presidencia, por la que se acepta la renuncia de don José Barragán Reina, como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

717

publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al funcionario don Fernando Garzón Camús, N.R.P. A45EC123184.

717

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

717

Edicto de 25 de enero de 1993, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se cita al funcionario don Miguel Mata Velasco, para la notificación de la Resolución recaída, con fecha 15 de octubre de 1992, en el expediente disciplinario a él instruido.

718

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Edicto de 25 de enero de 1993, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 12 de enero de 1993, por la que se nombra a determinados miembros de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte.

718

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 18 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Letrados de Administración Sanitaria. (A2020).

718

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se ordena la ejecución de la sentencia de 14 de noviembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 3288/90, promovida por don Luis Felipe Medina Rey contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre complemento de productividad año 1989.

724

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local, para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

725

Resolución de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2981/87, interpuesta por don Miguel Angel Escribano López, expediente núm. 679, en materia de incompatibilidades.

726

Resolución de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1725/88, interpuesta por don Manuel Martín López, expediente núm. 3201, en materia de incompatibilidades.

726

Resolución de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 493/91, interpuesta por don Luis Fernando Rioja Torrejón, expediente núm. 4763, en materia de incompatibilidades.

726

Resolución de 26 de enero de 1993, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1798/92.

726

Resolución de 28 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2089/92.

726

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un aval a la empresa Matadero de Fuenteobejuna, SAL.

727

Acuerdo de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se acuerdo porticipar en la ampliación del capital social de la empresa Corporación Olivarrera del Sur para el Desarrollo Oleícola, SA.

727

Corrección de errores a la Resolución de 26 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio por la que se hacen públicas cuatro caducidades de expedientes para proyectos de actividades de promoción o diseño de la moda ondaluz. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).

727

Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por el que se hace público el Calendario de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante 1993. (BOJA núm. 136, de 31.12.92).

727

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla.

727

Orden de 18 de enero de 1993, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, SA, en lo instalación sita en Guodix (Granada), y la inscripción en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

728

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2083/1989, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Unión Industrial y Agroganadera, SA.

728

Orden de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1545/90, interpuesto por don Esteban González Murga y otros.

728

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de enero de 1993, por la que se establece un nuevo plazo para la constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos.

729

Orden de 23 de enero de 1993, por la que se regula el procedimiento para solicitar la jubilación anticipada voluntaria conforme establece lo Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

729

Orden de 26 de enero de 1993, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos por fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1993-94.

730

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

737

Corrección de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia. (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

739

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto (PP. 166/93).

739.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicos las adjudicaciones de cinco contratos de suministro que se indica.

740

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/133-CAT).

740

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51024-CAT).

740

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53034-CAT).

740

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53033-CAT).

740

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53028-CAT).

741

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53006-CAT).

741

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51006-CAT).

741

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51004-CAT).

741

Resolución de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51007-CAT).

741

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

741

Resolución de 18 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

741

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

Anuncio de subasta de obras. (PP. 2161/92).

742

#### AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)

Anuncio de subasta de concurso. (PP. 2221/92).

742

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio sobre corrección de errores. (PP. 34/93).

743

### 5.2. Otros anuncios

#### COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 15 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relaciona en el anexo.

743

#### AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

Edicto (PP. 1849/92).

743

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

Anuncio (PP. 2220/92).

743

#### DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Anuncio de notificación en expediente sancionador.

744

Anuncio de notificación en expediente sancionador.

744

#### C.P. COMARCAL LOS LLANOS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1906/92).

744

## CAJA DE JAEN

## SDAD. COOP. AND. PANELTEC

XIX Asamblea General Constituyente. (PP. 258/93). 744

Anuncio (PP. 205/93).

744

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

LEY 1/1993, de 19 de enero, de Modificación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción inferior a la provincia.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

**"LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1989, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINA LA CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, Y SE FIJA LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y DE LO SOCIAL CON JURISDICCION INFERIOR A LA PROVINCIA.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley estatal 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, introduce diversas modificaciones en el articulado y en los anexos de esta última norma, que afectan a la organización judicial de nuestra Comunidad Autónoma.

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, en el Anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, no se incluyeron, por error, determinados municipios constituidos como independientes por segregación de otros durante la tramitación de la misma, como sucedió con Cañada Rosal que fue segregado del término municipal de La Luisiana por Decreto de la Junta de Andalucía 224/1986, de 27 de agosto y con Torremolinos, segregado del término municipal de Málaga por Decreto de la Junta de Andalucía 283/1988, de 27 de septiembre.

Asimismo el municipio de Cobdar se incluyó, por error, en un partido judicial, el número 3 de los de la provincia de Almería, distinto del suyo correspondiente, el número 8.

Por otra parte, la Ley 3/1992, incluye en el Anexo I el municipio de Benalup creado, por segregación del término municipal de Medina Sidonia, por Decreto de la Junta de Andalucía 63/1991 de 20 de marzo, con posterioridad a la Ley 38/1988.

Igualmente, la Ley 3/1992 introduce modificaciones en el Anexo I de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial que afectan a las provincias de Cádiz, Granada y Málaga, creando tres nuevos partidos judiciales en las mismas por necesidades derivadas de la demarcación judicial y que afectan a los actuales partidos de Arcos de la Frontera, Motril, Málaga y Fuengirola, por lo que, en cumplimiento de los artículos 35.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe fijar, por Ley, la capitalidad de estos tres nuevos partidos judiciales.

Por otra parte y con el fin de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, en la nueva redacción que de dicho apartado efectúa el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, se fija mediante la presente Ley la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia.

## PROVINCIA DE CADIZ

### PARTIDO JUDICIAL Nº 15

CAPITALIDAD: UBRIQUE

Municipios que lo integran:

Benaocaz.  
El Bosque.  
Grazalema.  
Prado del Rey.  
Ubrique.  
Villaluenga del Rosario.  
Zahara de la Sierra.

## PROVINCIA DE GRANADA

### Partido Judicial Núm 9

Capitalidad: Almuñecar

Municipios que lo integran:

Almuñecar  
Otivar  
Jete  
Lentejil

## PROVINCIA DE MALAGA

### Partido Judicial Núm. 12

Capitalidad: Torremolinos

Municipios que lo integran:

Torremolinos  
Alhaurín de la Torre  
Benalmádena.

### Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los Juzgados de lo Penal con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia tendrán su sede en la capitalidad de los Partidos que a continuación se expresan:

### Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se determina la capitalidad de los partidos judiciales que se expresan, quedando modificado el Anexo de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincia	Sede en Partido Judicial núm.	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3, 5 y 8	Núm. Juz.
Cádiz	3		3
	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 6, 7, 10 y 11.	2

## Artículo 3

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los Juzgados de lo Social con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia, tendrán su sede en la capitalidad de los Partidos que a continuación se expresan:

Provincia	Sede en Partido Judicial núm.	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3, 5 y 8	Núm. Juz.
Cádiz	3		1
	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 6, 7, 10 y 11.	4

Sevilla, 19 de enero de 1993

MANUEL CHAVÉS GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Presidencia, por la que se acepta la renuncia de don José Barragán Reina, como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Habiendo presentado el Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, la renuncia a su cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en aceptar la mencionada renuncia con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 19 de enero de 1993.— El Presidente, José A. Marín Rite.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinaria núm. 386 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre de 1992), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Marbella (por jubilación del Sr. Tamayo Clarés), a D. Alfredo García-Bernardo Landeta, Notario de Oviedo, 1º.

Para la Notaría de Tarifa (por traslado del Sr. Camarena de la Rosal) a D. José Castaño Casanova, Notario de Almadén, 3º.

Para la Notaría de Albuñol (por traslado del Sr. Manzaneros Echeguren), a D. Francisco de Paula Marín Armada, Notario de Villahermosa, 3º.

Para la Notaría de Rute (por traslado del Sr. García García), a D. Fernando-Vicente Gómez Moreno Calera, Notario de Calasparra, 3º.

Para la Notaría de Herrera (por traslado de la Sra. Sánchez Cazorla), a D. Luis Javier Almansa Moreno Barreda, Notario de Teba, 3º.

Para la Notaría de Quesada (por traslado del Sr. Morales Alférez), a D. José Ramón Castro Reina, Notario de Torrejoncillo, 3º.

Para la Notaría de Castillo de las Guardas (por traslado del Sr. Barnés Romero), a D. José del Cerro Peñalver, Notario Oposición Madrid, 1990.

Sevilla, 25 de enero de 1993.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de 25 de enero de 1993, del Servicio del Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al funcionario don Fernando Garzón Camús, N.R.P. A45EC123184.

Con fecha 23 de julio de 1992, el Ilmo. Sr. Director General de Personal ha dictado la Resolución:

«Vista la documentación que obra en poder de esta Dirección General relativa a D. Fernando Garzón Camús, de la que pudiera desprenderse una presunto falta disciplinaria por abandono de servicio.

Vistos la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real decreto 33/1986, de 10 de enero y demás normas de aplicación.

Esta Dirección General de Personal, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 1988,

HA RESUELTO:

1º. Incoar expediente disciplinario al funcionario D. Fernando Garzón Camús, N.R.P. A45EC123184, con destino en el C.P. «José Luis Villar Palasí» de Málaga, al que le ha correspondido el nº de expediente 42/92.

2º. Nombrar Instructor del expediente a D. Sebastián Villalba Díaz, N.R.P. A14EC-475.

3º. Notificar la presente Resolución a los interesados o efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. El Director General de Personal, firmado Alfonso Vázquez Medel».

Dado que lo precitada Resolución no ha podido ser notificado personalmente al inculpado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación de aquella en el Boletín Oficial de la Provincia, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Vélez-Málaga (Málaga) y Granada, dándose con ello por notificado el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Jefe del Servicio, Alfredo León Muñoz.

*EDICTO de 25 de enero de 1993, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se cita al funcionario don Miguel Mata Velasco, para la notificación de la Resolución recaída, con fecha 15 de octubre de 1992, en el expediente disciplinario a él instruido.*

Con fecha 15 de octubre de 1992, el Ilmo. Sr. Director General de Personal ha dictado Resolución en el expediente disciplinario nº 19/91, instruido a D. Miguel Mata Velasco, funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, N.R.P. A33EC4166, con último destino en el I.F.P. «Heliópolis» de Sevilla.

Dado que lo precitada Resolución no ha podido ser notificada personalmente al inculpado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, dándose con ello por citado en tiempo y forma legales al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto, para su personación en el Servicio de Régimen Jurídico de Personal de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, a fin de que le sea notificada la referida Resolución administrativa.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Jefe del Servicio, Alfredo León Muñoz.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 12 de enero de 1993, por la que se nombra a determinados miembros de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte.*

Creada mediante el Decreto 72/92 de 5 de mayo (BOJA núm. 44 de 23 de mayo de 1992) la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, la cual se adscribe a esta Consejería de Asuntos Sociales, procede nombrar los miembros representantes de la Administración del Estado, de las Asociaciones de Municipios y Provincias con mayor implantación, y de las Federaciones u Organizaciones más representativas de las personas con discapacidad físico, auditivo y visual que estarán presentes en la misma.

En consecuencia, en virtud de la autorización de la disposición final del Decreto citado y de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de las instituciones afectadas,

DISPONGO:

Artículo Único: Nombrar miembros de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del transporte creada en el artículo 48 y siguientes del Decreto 72/92 de 5 de mayo (BOJA núm. 44), a los siguientes representantes:

En representación de la Administración del Estado a D. José Pérez Valdivieso.

En representación de la Asociación de Municipios y Provincias, de ámbito autonómico, con mayor implantación: A D<sup>o</sup> Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares y a D<sup>o</sup> Elena Madrid Santos.

En representación de las Federaciones u Organizaciones más representativas de personas con discapacidad física, a D. José Gómez Amate.

En representación de las Federaciones u Organizaciones más representativas de personas con discapacidad auditiva, a D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Teresa Espartero García.

En representación de las Federaciones u Organizaciones más representativas de personas con discapacidad visual, a D. Francisco Galván Domínguez.

Sevilla, 12 de enero de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Letrados de Administración Sanitaria. (A2020).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 7 plazas para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 de abril de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

## 2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. nº 171, de 18 de julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2020 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

## 4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin

justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

#### 5.- ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas y el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el/la aspirante fuese definitivamente excluido/a de la realización de los ejercicios.

#### 6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### 7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

#### 8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

#### 9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a

lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados de Administración Sanitaria.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

#### 10.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL  
CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO  
OPCIÓN: LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

PRESIDENTE:

D. Bafael Cáliz Cáliz

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. Antonio José Millán Villanueva

VOCALES:

D. Nicolás González-Deleito Domínguez  
D. Juan Cano Bueso  
D. Antonio Serrano Martín de Eugenio  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galvez Ruiz

VOCALES SUPLENTE:

D<sup>a</sup> Carmen Noguero Rodríguez  
D. José Antonio Vibora Jiménez  
D<sup>a</sup> Lourdes Jiménez Romero  
D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Navarro

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431, del BOJA núm. 9, de 28.1.93)

ANEXO III  
PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO  
EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: LETRADOS DE ADMINI  
STRACION SANITARIA  
Temario común

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Las líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: estructura. Los Poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución Española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado Social y Democrático de derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico en la Constitución. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las Autonomías. Precedentes históricos constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a las autonomías e instituciones autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: vías de acceso a la autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de organización territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del proceso autonómico. Las normas de funcionamiento de las comisiones mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencias. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

- 12.- La Administración Local: posición constitucional de municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La provincia: organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Siglos contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del derecho.
- 14.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico Administrativa. Concepto. Sujetos. El Administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los Administrados.
- 17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contenciosa: concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y Clases. Elementos. Forma de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. Su fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las comunidades europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Las instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El derecho comunitario. Tipología de fuentes e integración del derecho comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Relaciones de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El convenio único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información. Redes de comunicación y de relación.

#### TEMARIO ESPECIFICO

##### Teoría General del Derecho

- 1.- El derecho objetivo: concepto y divisiones. Derecho público y derecho privado. El derecho civil español. El código civil español. Legislación complementaria.
- 2.- Las fuentes del derecho: las fuentes en el sistema jurídico positivo español. Especial referencia a la ley.
- 3.- Los principios de reserva de Ley y de jerarquía normativa. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Otras fuentes del derecho administrativo.
- 4.- La potestad legislativa de la Junta de Andalucía. La posición de la legislación autonómica en el ordenamiento jurídico general. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Los principios de competencia, supletoriedad y prevalencia.
- 5.- La aplicación de las normas jurídicas. La eficacia general de las normas jurídicas.
- 6.- La nulidad en el derecho administrativo: nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos administrativos. Revisión de oficio.
- 7.- Eficacia constitutiva del derecho. Relación e institución jurídica. Derecho subjetivo. Ejercicio de los derechos.
- 8.- Límites de la eficacia de las normas: la ley en el tiempo y en el espacio.
- 9.- El concepto de persona. Personas individuales: nacimiento, extinción y capacidad. Situaciones del estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona individual. Las personas jurídicas: concepto, naturaleza, clases y capacidad.
- 10.- Los sujetos en el derecho administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones: la personalidad de estas.
- 11.- El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, estructura, función y clases.
- 12.- La representación: concepto, función y clases. La representación voluntaria. La representación legal. Poder irrevocable. Autocontrato.
- 13.- El objeto del derecho. Las cosas. El patrimonio. Los frutos y las mejoras.
- 14.- Los derechos reales y diferencias con los de crédito. Caracteres y clasificación. Tipicidad de los derechos reales. Tipos dudosos de derechos reales.
- 15.- La obligación: concepto y estructura. Fuentes de las obligaciones. Clases.
- 16.- Cumplimiento anormal de las obligaciones: dolo, culpa, fuerza mayor y caso fortuito. Consecuencias del incumplimiento. El resarcimiento de daños y perjuicios. La protección del crédito. Acciones subrogatoria y revocatoria.
- 17.- Causas de la extinción de las obligaciones. El pago. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación. - Compensación. Novación. Asunción de la deuda.
- 18.- El contrato. Concepto, contenido y función. Elementos y requisitos, capacidad y consentimiento. Objeto y causa. Sistemas de contratación. La forma de los contratos.
- 19.- Generación y preparación del contrato. Oferta y aceptación. Perfección, Consumación y efectos. Interpretación de los contratos.

- 20.- Ineficacia. Nulidad y anulabilidad de los contratos. Rescisión y confirmación. Clasificación de los contratos.
- 21.- Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La representación en el Derecho Mercantil.
- 22.- El contrato de compraventa: naturaleza; la transmisión del dominio; el pacto de reserva del dominio. Elementos del contrato. Obligaciones del vendedor: conservación de la cosa; teoría de de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. saneamiento. Obligaciones del comprador: pago del precio y de los intereses.
- 23.- La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación mortis causa.
- 24.- El contrato de arrendamiento. Clases y normas fundamentales. Régimen del arrendamiento de fincas urbanas y fincas rústicas en la legislación especial, ámbito de aplicación de ésta y exposición de sus principios y normas fundamentales.
- 25.- El contrato de préstamo, sus variantes. El comodato. El precatario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usuarios. Especialidades en el derecho mercantil.
- 26.- El contrato de mandato: naturaleza y especies. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Especialidades en el Derecho Mercantil.
- 27.- El contrato de sociedad: Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.
- 28.- El contrato de depósito: su naturaleza y especies. El depósito ordinario. El depósito irregular y necesario. El secuestro. El contrato de hospedaje y exposición. Especialidad en el Derecho Mercantil.
- 29.- El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Especialidades en el Derecho Mercantil.
- 30.- Régimen jurídico de contrato administrativo de obras: actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de aquellos contratos. Régimen de contratos de gestión de servicios y suministros. Referencia al contrato de asistencia con empresas consultoras o de servicios y suministros. Garantías exigibles en los contratos Administrativos.
- 31.- La responsabilidad extracontractual. Su regulación en el derecho administrativo: principales teorías sobre aquella responsabilidad. La responsabilidad de la Administración en la legislación vigente: antecedentes, regulación actual, causas de exoneración.
- 32.- El registro de la propiedad. Su finalidad. El registro de la propiedad como oficina pública. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.
- 33.- El Derecho Mercantil: concepto y contenido. Fuentes del Derecho Mercantil.
- 34.- La empresa mercantil. Elementos de la empresa mercantil. El comerciante individual, capacidad.
- 35.- Las sociedades mercantiles: concepto y clases. El contrato sociedad. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada.
- 36.- La sociedad anónima. Forma de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Acciones y obligaciones: aumento y reducción del capital.
- 37.- Organo de la sociedad anónima. La impugnación de acuerdos sociales. Transformación, fusión, disolución y liquidación.
- 39.- Planta y organización de los tribunales.
- 40.- La competencia: concepto y clases. Cuestiones de competencia: objetiva, funcional y territorial. La declinatoria y la inhibitoria.
- 41.- Las partes del proceso civil: concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad para comparecer: personas físicas y jurídicas. Legitimación: propia y por sustitución. El litisconsorcio. Intervención procesal. Sus clases.
- 42.- El objeto de proceso civil: concepto y clases. Determinación del objeto: la demanda. Acumulación de acciones. Reconvencción. Acumulación de autos.
- 43.- La demanda. Concepto. Naturaleza jurídica. Elementos subjetivos y objetivos. Excepciones procesales.
- 44.- La prueba: concepto. Carga de la prueba. Valoración de la prueba. Medios de prueba: documentos, confesión en juicio, testigos, peritos, reconocimiento judicial.
- 45.- La sentencia: concepto y clases. La cosa juzgada: formal y material. Ejecución de las sentencias en el orden civil.
- 46.- Los procesos declarativos ordinarios: mayor cuantía, menor cuantía, cognición verbal; objeto y tramitación, idea del proceso incidental, supuestos en que procede.
- 47.- Los procesos civiles especiales. Su clasificación. Ideas de los procesos interdictales, arrendaticios y ejecutivos.
- 48.- Los medios de impugnación en el proceso civil. Los recursos ordinarios: recurso de reposición. Recurso de apelación. Recurso de súplica. Recurso de queja.
- 49.- El recurso de casación: resoluciones recurribles, motivos del recurso y tramitación. La revisión civil: motivos, interposición y sustanciación.
- 50.- Procedimiento de la suspensión de pagos. El concurso de acreedores. La quiebra.
- 51.- Los principios de proceso y del procedimiento penal. La competencia. Concepto y clases. Las partes en el proceso penal
- 52.- El proceso en el proceso contencioso-administrativo: naturaleza y extensión. Elementos subjetivos. Elementos objetivos.
- 53.- El proceso contencioso-administrativo ordinario. El recurso de reposición. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Admisión del recurso. Emplazamiento de los demandados y coadyugantes. Demanda y contestación. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencias.
- 54.- Especialidades del llamado proceso de lesividad. Procesos especiales; especial referencia al proceso en materia de personal. Proceso para la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. Recursos contra las sentencias.
- 55.- El orden jurisdiccional social: evolución. Principios inspiradores del proceso laboral. La competencia. Los conflictos de jurisdicción y competencia.
- 56.- Las partes en el proceso laboral. Objeto en el proceso laboral. La conciliación previa. La reclamación administrativa previa.
- 57.- El proceso ordinario. Demanda. Acumulación de acciones y de autos. Defectos en la demanda. Citación para los actos de conciliación y juicio. Efectos de la incomparecencia. Intento de conciliación ante el órgano judicial. Acto del juicio. Diligencia para mejor proveer.
- 58.- Los medios de impugnación en el proceso laboral. El recurso de reposición y el de súplica. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso de casación para unificación de doctrina. Disposiciones comunes a los recursos de suplicación y casación.
- 59.- La ejecución provisional y definitiva de sentencias. La ejecución dineraria: ejecución de sentencias firmes de despido. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.

#### Derecho Procesal

- 38.- El Derecho Procesal: concepto, naturaleza y fuentes. La jurisdicción: concepto, naturaleza y manifestaciones de la potestad jurisdiccional. La jurisdicción como concepto procesal.

#### Legislación Sanitaria

- 60.- El derecho a la salud en la constitución. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La reforma sanitaria. La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- 61.- El Servicio Andaluz de Salud: naturaleza y atribuciones. Estructura, ordenación funcional. Hacienda, presupuestos y contabilidad. Régimen jurídico.
- 62.- La atención primaria de salud: estructuras básicas de salud. Ordenación de la atención primaria. Situación actual de la reforma sanitaria en la atención primaria.
- 63.- El reglamento general y funcionamiento de los centros de atención primaria. Funciones de los centros de atención primaria. Los centros de Salud. Régimen. Organos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria.
- 64.- Ordenación de la asistencia sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto. Organos de dirección.
- 65.- Organos asesores colegiados de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud. El reglamento interno.
- 66.- El proceso de jerarquización de especialidades en ambulatorios: régimen jurídico, objetivos y problemática. La asistencia sanitaria urgente en los distintos niveles asistenciales: situación actual.
- 67.- Situación actual de régimen jurídico del personal del Servicio Andaluz de Salud. El Estatuto marco. Procesos de integración en los regímenes estatutarios.
- 68.- El Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social. Ambito de aplicación. Selección. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 69.- El Estatuto del personal sanitario no facultativo. Ambito de aplicación. Selección. Situaciones: derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 70.- El Estatuto del personal no sanitario. Ambito de aplicación. Clasificación del personal. Selección y provisión de vacantes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 71.- El régimen retributivo del personal estatutario de la Seguridad Social: objetivos del nuevo y diferencias con el antiguo sistema retributivo.
- 72.- La protección a la salud en la Ley 5/1985 de 8 de junio, de consumidores y usuarios de Andalucía. Infracciones y sanciones. Competencias sobre expedientes sancionadores en materia de protección a la salud.
- Derecho del Trabajo y Seguridad Social**
- 73.- El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos: concepto, naturaleza, régimen jurídico, partes, procedimiento y contenido. Jerarquía normativa en el derecho del trabajo.
- 74.- El contrato de trabajo. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo. Régimen retributivo. Jornada de trabajo. Descanso, licencias y vacaciones.
- 75.- Duración del contrato de trabajo. El trabajo a tiempo parcial. El contrato de trabajo en prácticas para la formación. Contrato de trabajo en grupo y contrato de trabajo a domicilio. El trabajo directivo.
- 76.- Derechos colectivos de los trabajadores. Régimen de representación del personal laboral. Régimen disciplinario laboral.
- 77.- El sistema español de Seguridad Social. Texto refundido de Seguridad Social: estructura y campo de aplicación. La Seguridad Social en la Constitución española. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- 78.- La asistencia sanitaria de la Seguridad Social: objeto. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. La prestación por incapacidad laboral transitoria.
- 79.- La asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social: centros y servicios sanitarios concertados. El reintegro de gastos. La asistencia sanitaria prestada a personas no beneficiarias de la Seguridad Social.
- Hacienda Pública**
- 80.- La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.
- 81.- El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. El presupuesto andaluz. La Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: elaboración, estructura y clasificación presupuestaria, discusión y aprobación. Prórroga de los presupuestos.
- 82.- El gasto público: concepto, principios constitucionales y régimen jurídico. Ordenación del gasto y ordenación del pago. La intervención de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos. Formulación y tramitación de reparos. Tesorería y contabilidad de la Junta de Andalucía.
- 83.- El control de la gestión financiera: concepto y clases. El control externo: el Parlamento y la Cámara de Cuentas de Andalucía. Otros tipos de control: de auditoría, de eficacia y de eficiencia.
- 84.- Los tributos: concepto, naturaleza y clases. Estudio especial de los impuestos. Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.
- 85.- Las tasas: naturaleza, principales conceptos vigentes. Los precios públicos: concepto y naturaleza. Las tasas y los precios públicos, regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se ordena la ejecución de la sentencia de 14 de noviembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 3288/90, promovida por don Luis Felipe Medina Rey contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre complemento de productividad año 1989.*

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 3288/90, promovido por D. Luis Felipe Medina Rey contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre el complemento de productividad para el año 1989 y contra la presunta desestimación de la reposición que contra el mismo interpuso, concluye con el siguiente Fallo:

«Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Felipe Medina Rey contra Acuerdo del Consejo

de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 1989, anulamos tal resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico; y declaramos el derecho del actor a percibir en concepto de complemento de productividad las cantidades que correspondan en aplicación a los criterios objetivos establecidos conforme a los principios recibidos por la Ley, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas».

En consecuencia y en virtud de lo previsto por los artículos 117.3 y 118 de La Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 22 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1993, por lo que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local, para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

## DISPONGO:

## Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por la operación de Crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

## PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBVENCIONADO JUNTA DE ANDALUCÍA				
ADAMUZ	16.444.717	7.515.002	5.836.151	CARLOTA, LA	15.552.000	7.776.000	6.038.842
ALCARACEJOS	6.000.000	3.000.000	2.329.800	CARPÍO, EL	19.742.771	9.871.385	7.666.118
ALMEDINILLA	9.361.021	4.680.511	3.634.884	CASTRO DEL RIO	15.593.512	7.796.756	6.054.961
ALMODOVAR	21.130.200	10.565.100	8.204.857	CONQUISTA	3.561.697	1.164.249	904.156
AÑORA	7.392.887	3.532.832	2.743.597	CORDOBA	13.992.339	6.996.169	5.433.225
BAENA	55.458.556	26.987.518	20.942.975	DIPUTACION PR.	98.869.772	49.434.736	38.391.016
BELALCAZAR	9.557.160	4.778.580	3.711.045	DOÑA MENCIA	12.138.426	6.069.213	4.713.351
BELMEZ	7.755.622	3.877.811	3.011.508	DOS TORRES	8.018.836	4.009.417	3.113.713
BENAMEJI	16.369.412	8.184.706	6.356.242	ENCINAREJO	5.268.696	2.490.605	1.934.204
BLAZQUEZ	6.153.621	3.076.810	2.389.451	ENCINAS REALES	29.948.392	14.974.196	11.628.961
BUJALANCE	68.189.605	34.094.803	26.478.024	ESPEJO	10.437.360	5.218.679	4.052.826
CABRA	28.373.799	14.186.899	11.017.546	ESPIEL	8.537.638	4.268.819	3.315.165
CANETE DE T.	9.494.192	4.747.096	3.686.595	FERNAN NUREZ	24.201.434	12.046.039	9.354.954
CARCABUEY	7.575.496	3.787.748	2.941.565	FUENTE CARRET.	4.831.225	2.415.613	1.875.965
CARDEÑA	-5.716.384	2.858.192	2.219.672	FUENTE LA LANCHA	3.157.904	1.578.952	1.226.214
				FUENTE OBEJUNA	21.851.029	10.925.513	8.484.753
				FUENTE PALMERA	28.821.048	14.410.522	11.191.211
				FUENTE TOJAR	9.652.203	4.826.101	3.747.950
				GRANJUELA, LA	4.354.283	2.177.141	1.690.767
				GUADALCAZAR	5.612.085	2.806.043	2.179.173
				GUIJO, EL	4.706.408	2.353.204	1.827.498
				HINOJOSA DUQUE	25.616.312	10.836.657	8.415.748
				HORNACHUELOS	23.578.445	11.495.147	8.927.131
				IZNAJAR	18.983.310	9.491.655	7.371.219
				LUCENA	21.361.500	10.680.750	8.294.671
				LUQUE	14.112.250	7.056.125	5.479.787
				MANC. ALTO G.	25.784.391	12.892.195	10.012.079
				M. NOROESTE V. PEDROCHES	14.331.420	7.165.710	5.564.890
				MONTALBAN	10.787.148	5.145.108	3.995.691
				MONTEMAYOR	12.469.834	6.234.916	4.842.035
				MONTILLA	13.233.558	6.616.779	5.138.591
				MONTORO	35.464.399	17.732.199	13.770.826
				MONTURQUE	12.694.640	4.967.784	3.857.981
				MORILES	13.639.306	6.819.653	5.296.143
				NUEVA CARTEYA	12.878.059	6.379.225	4.954.106
				OBEJO	6.024.202	2.971.617	2.307.758
				PALENCIANA	8.406.000	4.203.000	3.264.049
				PALMA DEL RIO	73.837.350	36.918.675	28.671.043
				PEDRO ABAD	8.376.000	4.041.484	3.138.617
				PEDROCHE	9.796.732	4.453.455	3.458.553
				PENARROYA-PN.	8.106.802	4.053.401	3.147.871
				POSADAS	21.292.500	10.646.250	8.267.877
				POZOBLANCO	16.574.058	8.287.029	6.435.707
				PRIEGO CORDOBA	41.505.194	20.752.596	16.116.466
				PUENTE GENIL	38.480.676	19.240.335	14.942.044
				RAMBLA, LA	14.686.515	7.343.256	5.702.773
				RUTE	21.835.465	10.324.735	8.018.189
				S. SEBASTIAN BALLESTEROS	7.586.481	3.793.239	2.945.829
				SANTAELLA	11.755.341	5.877.670	4.564.599
				STA. EUFEMIA	12.822.640	6.411.320	4.979.031
				VALENZUELA	5.117.714	2.558.858	1.987.209
				VALSEQUILLO	4.365.472	2.182.736	1.695.113
				VICTORIA, LA	10.566.584	5.283.292	4.103.005

VILLA DEL RIO	10.688.729	5.344.364	4.150.433
VILAFRANCA	26.043.305	13.021.652	10.112.615
VILLAHARTA	6.506.589	3.190.497	2.477.740
VVA. CORDOBA	4.542.850	2.271.425	1.763.989
VVA. DUQUE	11.052.664	5.526.332	4.291.749
VVA. DEL REY	6.246.800	2.674.200	2.076.784
VILLARALTO	7.186.572	3.593.285	2.790.545
VILLAVICIOSA	13.357.960	6.678.980	5.186.896
VISO, EL	8.862.575	4.431.287	3.441.337
ZUHEROS	5.373.633	2.505.030	1.945.408
<b>TOTAL</b>	<b>1.299.753.705</b>	<b>641.556.863</b>	<b>498.233.060</b>

## Segundo.

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

## Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2981/87, interpuesta por don Miguel Angel Escribano López, expediente núm. 679, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2981/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Angel Escribano López contra las resoluciones de las Consejerías de Gobernación y Presidencia de la Junta de Andalucía de fechas 10 de junio de 1986 y 24 de junio de 1987 conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1725/88, interpuesta por don Manuel Martín López, expediente núm. 3201, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1725/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Martín López contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 493/91, interpuesta por don Luis Fernando Rioja Torrejón, expediente núm. 4763, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 18 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 493/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Fernando Rioja Torrejón, contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de enero de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1798/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1798/92, interpuesto por D. Antonio Cortés Serrano contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1992 y la desestimación presunto del recurso de reposición.

## HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1798/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2089/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2089/92, interpuesto por D<sup>a</sup>. Carmen Montoro Castro contra la Resolución dictada por el Presidente del Tribunal calificador en la oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Junta de Andalucía, convocada según Orden de 27 de marzo de 1991

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2089/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de enero de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

*ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un aval a la empresa Matadero de Fuenteobejuna, SAL.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

Rectificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de octubre de 1992, y que a continuación se transcribe:

Empresa: Matadero de Fuenteobejuna, S.A.L.  
 Tipo de operación: Aval.  
 Importe: 200.000.000 ptas. (Dioscientos millones de pesetas), más sus accesorias de intereses, comisiones y gastos.  
 Duración: 3 años.  
 Tipo de interés: 15,75% máximo.  
 Comisión apertura: 1,2% anual.  
 Contragarantías: Las propias de la Sociedad.  
 Condiciones: Antes de formalizarse este aval se deberá cancelar el formalizado el 18 de noviembre de 1991, por el mismo importe.  
 Otras condiciones: La operación deberá formalizarse dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de la resolución.  
 Observaciones: Esta operación está acogida al Convenio para la prestación de Avals suscrito entre la Consejería de Trabajo y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adaptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se acuerda participar en la ampliación del capital social de la empresa Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente

### ACUERDO:

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de noviembre de 1992, y que a continuación se transcribe:

Empresa: Corporación Olivarera del Sur para el desarrollo Oleícola, S.A. (Coosur, S.A.).

Tipo de operación: Participación en la ampliación del capital social a través de Soprea, S.A.

Importe partic.: 432.000.000 Pts.

Desembolso: En el momento de la suscripción se desembolsarán 250.000.000 Pts. y los 182.000.000 Ptas. restantes serán desembolsados a lo largo del primer semestre de 1993.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas cuatro caducidades de expedientes para proyectos de actividades de promoción o diseño de la moda andaluza. (BOJA núm. 2, de 9.1.93).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 49, 1º columna, línea 40; donde dice:  
 Municipio: Espejo (Málaga); debe decir:  
 Municipio: Espejo (Córdoba).

Página 49, 1º columna, línea 47, donde dice:  
 Beneficiario: Encarnación Martínez; debe decir:  
 Beneficiario: Encarnación Martínez, S.A.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público el Calendario Oficial de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante 1993 (BOJA núm. 136, de 31.12.92).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10.853, primera columna, entre las líneas 9 y 10, debe intercalarse, por haberse omitido:

20 al 23 Expoliva'93 (VI Edición de la Feria del Aceite de Oliva e Industrias Afines) Jaén

Sevilla, 25 de enero de 1993

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a las Diputaciones Provinciales por los importes que se indican:

Uno: Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 38.000.000 de pesetas, para el Desarrollo de un Programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la Provincia, en materia de Planeamiento Urbanístico.

Dos: Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 33.975.000 pesetas, para el desarrollo de un Programa de Apoyo y asistencia técnica a los municipios de la Provincia de Cádiz en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. en la instalación sita en Guadix (Granada), y la inscripción en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.*

Por Don Angel Pérez Saiz, en nombre y representación de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (OFITECO), con domicilio social en Madrid, se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Guadix (Granada), Barriada de San Gregorio, números 1 y 2.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L035-25GR (BOJA 5.12.92), y acreditada en las áreas de: «Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y de «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», (OFITECO), en la instalación sita en Guadix (Granada), Barriada de San Gregorio, número 1, en el área técnica siguiente:

Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segunda: Inscribirlo en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de enero de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2083/1989 interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Unión Industrial y Agrogranadera, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2083/1989, seguido a instancia de la Compañía Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de 31 de julio de 1991, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de UNIASA, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 31 de julio de 1989, que declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por la actora contra Resolución de la misma Dirección General, de fecha 16 de enero de 1989, recaída en expediente sancionador núm. 506/87, que a su vez había desestimado en el recurso de alzada interpuesto por la recurrente expedientada en la resolución del Delegado Provincial de la expresada Consejería, -antes de Trabajo y Bienestar Social- de fecha 27 de mayo de 1988, por la que se imponía la multa de cincuenta mil pesetas por infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios, anulándose por no conforme a derecho la primera de las Resoluciones expresadas en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición, manteniéndose, por ser conforme a derecho, las otras dos expresadas Resoluciones en cuanto impone sanción por la infracción cometida; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1545/90, interpuesto por don Esteban González Murga y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo núm 1545/90 interpuesto por D. Esteban González Murga y otros, contra desestimación, por silencio administrativa, de peticiones dirigidas a la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Sevilla, sobre abono de haberes, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por D. Esteban González Murga y otros contra la Consejería de Salud y

Consumo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, confirmamos las resoluciones tácitas impugnadas, que son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se establece un nuevo plazo para la constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos.*

Los apartados octavo y tercero, respectivamente, de los Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 19 de diciembre de 1992, por las que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993/94 y por las que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1993/94, establecen, respectivamente, que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos o a las Comisiones Provinciales de Conciertos con Escuelas Hogar, según los casos.

Los apartados noveno y cuarto, respectivamente, de las referidas Ordenes disponen que las mencionadas Comisiones Provinciales se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Resultando que dicha publicación se ha llevado a cabo el día 31 de diciembre de 1992.

Resultando que la mencionada publicación ha coincidido con un período no lectivo, de acuerdo con el calendario escolar vigente.

Considerando la dificultad de constitución de las mismas, ante la imposibilidad de designar a los representantes de los distintos agentes sociales en las mencionadas Comisiones Provinciales de Conciertos, por la causa mencionada.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de sus Delegaciones Provinciales y de diversos sectores de la comunidad educativa, ha dispuesto:

### Artículo Único.

Las Comisiones Provinciales de Conciertos, a que se refieren los Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993/94 y por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1993/94, se entenderán válidamente constituidas, si dicha constitución se lleva a cabo con anterioridad al día 9 de febrero de 1993.

Sevilla, 11 de enero de 1993.- El Consejero. P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 23 de enero de 1993, por la que se regula el procedimiento para solicitar la jubilación anticipada voluntaria conforme establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su punto 1 que los funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las Disposiciones Adicionales décimo 1 y decimocuarta 1, 2 y 3 de la citada Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un ré-

gimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

Lo mismo norma en su punto 4 recoge la posibilidad de conceder al personal incluido en su ámbito de aplicación que tenga acreditadas al momento de la jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado, una gratificación extraordinaria en el importe y condiciones establecidos por el Gobierno. Asimismo, el punto 5 de la precitada Disposición hace extensiva esta posibilidad a los funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las Disposiciones Adicionales decimaprimeras y decimocuarta 1, 2 y 3 de la LOGSE que estén acogidos a Regímenes de Seguridad Social o de previsión, distintos del de Clases Pasivas y que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionarios, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los números 1 y 4 de la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE, excepto el de pertenencia al de Clases Pasivas del Estado. La jubilación o renuncia de estos funcionarios no implicará modificación alguna en las normas que les sean de aplicación o efecto de prestaciones en el régimen en el que estén comprendidos.

Por otra parte, la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los funcionarios docentes de Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el período comprendido durante los años 1992 y 1996, ambas inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

El importe y condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo serán las establecidas a tales efectos en Acuerdo de Consejo de Ministros.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de febrero de 1991, faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para la regulación del proceso, dentro de sus competencias.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias conferidas.

### DISPONGO:

Primero. Podrán solicitar jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto de 1993, los funcionarios docentes incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a algunos de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la LOGSE.

Segundo. Los solicitantes referidos en el punto anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Centros docentes.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 1993.
- c) Tener acreditadas un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado al 31 de agosto de 1993.

Tercero. También podrán solicitar jubilación anticipada voluntaria los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de Administración Educativa y de Directores Escolares de enseñanza primaria, a extinguir, y los funcionarios docentes al servicio de la Función Inspectora.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto segundo de la presente Orden, a excepción del referido a la pertenencia a plantillas de Centros docentes.

Cuarto. Los funcionarios interesados dirigirán su solicitud al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el modelo de Anexo o esta Orden.

El plazo de solicitud finalizará el 1 de marzo de 1993.

La solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del Documento Notacional de Identidad.

Quinto. Los funcionarios comprendidos en los puntos primero y tercero de la presente Orden, así como los funcionarios a que hace referencia el punto quinto de la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE en la forma allí establecida, que tengan acreditados al 31 de agosto de 1993, 28 o más años de servicios efectivos al Estado, percibirán una gratificación extraordinaria, por el importe que les correspondo, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, según las cantidades establecidas por Acuerdo de Consejo de Ministros y en función de su pertenencia al Régimen de Clases Pasivas o a Regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.

Sexto. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes al destino del solicitante o en los lugares y forma que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. Las Delegaciones Provinciales prepararán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud, en los términos que a las efectos se establezca y lo remitirá a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Octavo. La Dirección General de Personal resolverá, a la finalización del mes de julio, en los términos oportunos, todas las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, determinará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder.

Noveno. Las Delegaciones Provinciales tramitarán a los interesados las oportunas Resoluciones a los domicilios que figuran en la instancia de solicitud.

Décimo. La gratificación extraordinaria que pudiera corresponder se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Undécimo. Una vez iniciado el procedimiento, únicamente serán aceptadas las renunciaciones que hayan sido presentadas hasta el 30 de julio de 1993.

Disposición Adicional. Las Delegaciones Provinciales aceptarán las solicitudes de jubilación anticipada voluntaria presentadas, con anterioridad a esta Orden, a partir del 1 de enero de 1993.

En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Personal y a la Secretaría General Técnica para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

JUBILACION VOLUNTARIA DEL PROFESORADO

Modelo de aplicación circunscrita al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

D/Dña .....  
con D.N.I. .... y N.R.P .....  
nacido el ..... de ..... de .....  
con domicilio en .....  
perteneciente al Cuerpo de .....  
con destino en .....

Declara:

Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicho fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de Centros docentes.

Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto en curso.

Tener acreditados, a 31 de diciembre del año anterior, servicios efectivos al Estado durante ..... años ..... meses y ..... días, a efectos de trienios.

Solicita:

Que se tenga por admitido la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE.

En ..... a ..... de ..... de 1993

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 26 de enero de 1993, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos por fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1993-94.*

Las condiciones generales de admisión de alumnos y alumnas en los Centros escolares de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, dentro de los niveles educativos a que se refiere la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, se han establecido en el ámbito de esta Comunidad Autónoma mediante el Decreto 115/1.987, de 29 de Abril.

En su preámbulo se expone que serán admitidos todos los alumnos y alumnas sin más limitaciones que las derivadas de la edad o de las condiciones académicas exigidas para iniciar el nivel o curso al que se pretenda acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se desarrollarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de Centro.

Por otro lado, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, prevista en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, durante el curso 1.993/94 continuará la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, así como la implantación de la Educación Primaria, de la cual sólo el primer ciclo deberá adaptarse en cuanto al número máximo de alumnos y alumnas por aula a lo establecido en la citada Ley Orgánica. Asimismo, se continuará con la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, y con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación de alumnos y alumnas, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final del citado Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

I.- AMBITO DE APLICACION.

1.- La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, que imparten Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica, Educación Especial, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como en los Institutos de Enseñanza Secundaria.

2.- El procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros para la Educación de Adultos se regulará específicamente.

3.- La admisión de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, que se regulará específicamente, se llevará a cabo con anterioridad a la finalización del mes de septiembre.

## II.- ORGANOS.

### 1.- Consejo Escolar.

1.1.- De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas en los Centros públicos:

a) Anunciar los puestos vacantes en el Centro, por grupos o unidades, de acuerdo con la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

En aquellos Centros donde se atienden alumnos y alumnas becarios de Residencias Escolares, se deducirá del total de vacantes el número de puestos escolares a cubrir por dichos alumnos y alumnas, según los datos que facilite al respecto el Director o Directora de la Residencia.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, Decreto 115/87, de 29 de Abril, y disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

1.2.- Los titulares de los Centros concertados deberán facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, en cuanto a garantizar el cumplimiento de los criterios prioritarios y complementarios para la admisión de alumnos y alumnas tal como se recoge en el baremo del citado Decreto.

1.3.- El Consejo Escolar se coordinará, a través de su Presidente o Presidenta, con la Comisión de localidad, distrito o sector para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares, en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en base a los informes emitidos por la Comisión de localidad, distrito o sector.

### 2.- Comisiones de Escolarización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, y sin menoscabo de lo establecido para los Consejos Escolares Provinciales y Municipales en el Decreto 332/1.988, de 5 de diciembre, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia delimitarán, en su caso, las áreas de influencia de los distintos Centros con la colaboración de los sectores afectados. Para ello se crearán las siguientes Comisiones:

#### 2.1.- Comisión Provincial de Escolarización.

En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión, presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario o Secretaria Provincial de la Delegación, el Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe o Jefa del Servicio de Inspección, dos Inspectores o Inspectoras de Educación que desempeñen su función en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato o Formación Profesional, designados por el Delegado Provincial, y los siete miembros que representan a los distintos grupos de Consejeros o Consejeras en la Comisión Permanente del Consejo Escolar Provincial o, en su defecto, un padre o madre de alumno o alumna de Centros públicos y otro de privados, nombrados por las respectivas Federaciones Provinciales, dos alumnos o alumnas, uno de la enseñanza pública y otro de la privada concertada, a propuesta de la Mesa Provincial de Alumnos, dos titulares de Centros privados concertados, nombrados por las entidades representativas de los mismos a nivel provincial, y dos representantes sindicales, designados a propuesta de la Junta de Personal de la provincia.

a) Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán:

a.1) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores donde se prevean problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el punto 2 del presente apartado, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de distrito o sector que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

a.2) Asesorar y emitir informes sobre la resolución de cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a lo

largo del curso en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones de localidad, distrito o sector o por los Consejos Escolares de los Centros públicos o los titulares de los Centros concertados, todo ello a través de los procesos y órganos legalmente establecidos.

b) La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de localidad, distrito municipal o sector y a la actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre la realización de posibles reajustes de matriculas.

2.2.- Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

En las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcione más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y así lo determine el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse Comisiones de Escolarización para cada uno de los siguientes niveles:

- Educación Infantil, Educación Primaria y transitoriamente Preescolar y Educación General Básica.

- Bachillerato, Formación Profesional y Educación Secundaria.

a) Dichas Comisiones estarán presididas por el Delegado Provincial, o persona en quien delegue, los Directores o Directoras de los Centros públicos y concertados de la localidad, distrito municipal o sector correspondiente y un representante de los padres o madres de alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos, designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros correspondientes.

Formará parte de esta Comisión el Concejal o Concejala del distrito o el Delegado o Delegada Municipal de Enseñanza o en su defecto un representante del Ayuntamiento. Asimismo, formará parte de la misma un Inspector o Inspectora de Educación.

En Educación Infantil, Educación Primaria y transitoriamente Preescolar y Educación General Básica, en el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se constituirán subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos, todos los Directores o Directoras de los Centros del ámbito territorial correspondiente deberán estar presentes en ella. Asimismo, se podrán establecer subcomisiones de Bachillerato, Formación Profesional y Educación Secundaria.

b) La Comisión de localidad, distrito o sector asumirá las siguientes tareas:

b.1) Realizar informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro escolar en aquellas localidades donde sean previsibles problemas de escolarización.

Para delimitar el área de influencia de cada Centro se tendrá en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes determinadas por la Delegación Provincial y la población escolarizable con más fácil acceso a él. Cuando dos o más Centros, en virtud de la proximidad de su ubicación estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolarizable, se podrán hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

En los Centros de Formación Profesional se tendrán en cuenta, además, las ramas, profesiones y especialidades que se imparten en cada uno de ellos y en el conjunto de la localidad y de la provincia, determinándose, en su caso, áreas distintas según las diversas profesiones y especialidades. De idéntica manera, se actuará para delimitar las áreas de influencia en el caso de los Módulos Profesionales.

Al fijar los ámbitos de influencia se tendrá en cuenta el criterio de que se ofrezca a los alumnos y alumnas, siempre que ello sea posible, como mínimo, un Centro público y otro concertado, según establece el artículo 9º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

b.2) Informar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otro que tenga plazas disponibles, a efectos de la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, dentro de los Centros solicitados en cualquiera de las fases del proceso y las plazas disponibles.

b.3) Informar sobre las reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

b.4) Hacer propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito o sector, no atendidos anteriormente.

2.3.- Para el cumplimiento de las tareas expresadas

anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando se constate déficit de puestos escolares.

2.4.- El Servicio de Inspección de Educación asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

### III.- CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, apartado 3, del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. Asimismo, y de acuerdo con dicho artículo, todos los alumnos y alumnas matriculados en un Centro docente durante el año académico anterior tendrán derecho, aunque repitan curso, a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

2.- Escolarización de alumnos y alumnas del segundo ciclo de la Educación Infantil y de Preescolar.

2.1.- Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos y alumnas que cumplan 5 años entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.993, ambos inclusive.

2.2.- Una vez escolarizados los alumnos y alumnas de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1.993.

2.3.- En los Centros autorizados para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, una vez admitidas todas las solicitudes presentadas para alumnos y alumnas de 5 y 4 años, las plazas vacantes se ofertarán a aquellos alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1.993, ambos inclusive. El anuncio de vacantes y la resolución del proceso de admisión de los alumnos y alumnas de 3 años se realizará de acuerdo con el plazo establecido en el apartado VIII.5 de la presente Orden, para la presentación de solicitudes durante el mes de septiembre.

2.4.- En todo caso, tendrán derecho preferente los niños y niñas que hayan cumplido o cumplan 5 años durante el presente año natural. A estos efectos, constatado el déficit de puestos escolares, los Directores o Directoras se atenderán al área de influencia de sus Centros y serán de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en el Anexo del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

2.5.- Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, podrán agruparse en una misma unidad alumnos y alumnas de 3, 4 y 5 años y de edades correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria, en las unitarias y en Centros incompletos.

3.- Escolarización de alumnos y alumnas de Educación Primaria y de Educación General Básica

3.1.- Comenzarán el primer ciclo de la Educación Primaria, solamente los alumnos y alumnas que cumplan 6 años hasta el 31 de Diciembre de 1.993, o quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes. En ningún caso podrán escolarizarse en Educación Primaria alumnos o alumnas que no hayan cumplido los 6 años con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.993.

3.2.- Se prorrogará la escolaridad de aquellos alumnos y alumnas que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar, cumplan 14 ó 15 años antes del 31 de Diciembre de 1.993, y no opten por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

4.- Escolarización de alumnos y alumnas de Educación Especial.

4.1.- En los Centros específicos de Educación Especial se escolarizarán aquellos alumnos y alumnas que por sus características requieran apoyos y servicios excepcionales que sólo puedan prestarse en los citados Centros.

4.2.- Las aulas de Educación Especial en Centros ordinarios acogerán a los alumnos y alumnas objeto de atención especial no comprendidos en el apartado anterior, de acuerdo con las normas de escolarización contempladas en la presente Orden.

4.3.- En los Centros ordinarios autorizados para la integración de alumnos y alumnas con minusvalías, en aplicación del Real Decreto 334/1.985, de 6 de Marzo, se podrán escolarizar los alumnos y alumnas de Educación Especial, preferentemente aquellos cuya minusvalía esté contemplada en el plan de integración del Centro.

4.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 15º del Real Decreto 334/1985, la determinación de la necesidad o procedencia de la Educación Especial, en cada caso, así como de la forma de escolarización adecuada conforme a lo recogido en los apartados anteriores, se efectuará teniendo en cuenta la evaluación multiprofesional del alumno o alumna,

llevada a cabo por los Servicios competentes de la Administración Educativa.

5.- Escolarización de alumnos y alumnas de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias.

La escolarización en los Centros que impartan Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional de los alumnos y alumnas procedentes de Educación General Básica no podrá tener más limitaciones que las derivadas de los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente y de la oferta de puestos escolares existentes.

### IV.- RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- En la escolarización se establecerán las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por aula, con las excepciones contempladas en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado, siempre que lo permita la oferta de puestos escolares:

1.1.- Unidades autorizadas de alumnos y alumnas del segundo ciclo de Educación Infantil: 25.

1.2.- Unidades de alumnos y de alumnas de Preescolar: 30.

1.3.- Unidades de alumnos y de alumnas del primer ciclo de Educación Primaria: 25.

1.4.- Unidades de alumnos y de alumnas de Educación Primaria, salvo lo expresado en el punto anterior, y de Educación General Básica: 35.

1.5.- Unidades autorizadas para anticipar la Educación Secundaria Obligatoria: 30.

1.6.- Unidades de alumnos y de alumnas de Enseñanzas Medias: 35.

1.7.- En las unidades de Educación Especial, el número de alumnos y alumnas por aula será el siguiente:

Disminuidos Psíquicos: 10-12.

Disminuidos Sensoriales: 10-12.

Disminuidos Físicos: 8-12.

Autistas o Psicóticos: 3-5.

Alumnado Plurideficiente: 6-8.

2.- En las unidades de Educación Primaria, las citadas relaciones de alumnos y alumnas por aula se podrán incrementar sólo para garantizar el derecho a la educación y por necesidades urgentes de escolarización.

3.- Con carácter transitorio y hasta tanto se generalice la nueva ordenación del sistema educativo, el número de alumnos y alumnas por unidad podrá aumentar hasta 35 en las unidades que escolaricen alumnos y alumnas de Preescolar sólo en casos excepcionales y previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y hasta 40 en las unidades de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

4.- De acuerdo con la estructura de grupos y el número de profesores y profesoras autorizados por los órganos competentes de la Administración educativa, ésta podrá modificar la relación unidad/alumnos sólo en consideración a las siguientes circunstancias:

4.1.- Por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.

4.2.- Para evitar el desdoble de unidades.

4.3.- Para evitar la habilitación de unidades.

4.4.- Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen de autorización para Centros privados de Educación General Básica, según el cual no se podrán admitir más de 40 alumnos y alumnas por aula.

5.- En aquellas unidades de las unitarias y Centros incompletos en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnos y alumnas de 3, 4 y 5 años y de edades correspondientes al primer ciclo de la Educación Primaria, el número de alumnos y alumnas por unidad se reducirá hasta 20.

6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que, una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Orden, se consiga la mayor homogeneidad posible en las relaciones alumnos y alumnas/unidad de cada localidad, distrito municipal o comarca.

7.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el número de puestos vacantes disponibles en cada Centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad del mismo, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de Centros con concierto educativo. La relación de puestos vacantes

será hecha pública en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, en el Ayuntamiento o en las Juntas de Distrito.

#### V.- SOLICITUD DE PLAZAS.

1.- El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada y por duplicado, en impreso que será facilitado en los propios Centros, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.- La solicitud, en la que deberá detallarse un máximo de tres Centros ordenados según preferencia, será entregada en el Centro docente que figura en primer lugar.

3.- Aquellos alumnos y alumnas que soliciten plaza de primer curso en Enseñanzas Medias o en un Centro autorizado para la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, habrán de acompañar a su solicitud un certificado del Director o Directora del Centro de procedencia en el que conste si el alumno o alumna ha sido propuesto para la obtención del Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad. Cada Director o Directora podrá expedir un sólo certificado para cada alumno o alumna, a los efectos dictados en esta Orden, según el modelo que figura en el Anexo II de la misma. Para la formalización de dicho certificado, los Directores o Directoras de los Centros arbitrarán las medidas académicas oportunas a fin de que se facilite su realización, sin menoscabo de lo que se establezca para la finalización de los periodos lectivos.

4.- Los Centros remitirán el duplicado de las solicitudes a su respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que realizará las actuaciones pertinentes para evitar duplicidades de solicitudes a varios Centros de igual o distinta enseñanza.

#### VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS

1.- En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles, de acuerdo con lo establecido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se admitirán todas las solicitudes existentes. En estos casos, el Director o Directora comunicará a la Comisión correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

2.- La admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo dispuesto en los artículos 1º al 13º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, y por el baremo establecido en el Anexo del mismo.

3.- Los órganos competentes para la admisión de alumnos y alumnas en los Centros sostenidos con fondos públicos establecerán las causas por las que, en los supuestos previstos en el artículo 8º.2 del Decreto 115/1987, el lugar de trabajo de los padres, madres o tutores, o de los alumnos y alumnas, pueda tener los mismos efectos del domicilio familiar, así como las circunstancias y criterios que vayan a aplicarse con carácter complementario en uso de la posibilidad prevista en el artículo 11º.d) del citado Decreto.

Los criterios complementarios que se establezcan en virtud del mencionado precepto, deberán tener el carácter objetivo a que alude el mismo y tendrán que atenderse al principio de no discriminación recogido en el artículo 4º del Decreto 115/1987.

En ningún caso podrá asignarse más de un punto por aplicación de los criterios complementarios a los que se refiere el artículo 11º.d) de dicho Decreto, aunque en un mismo solicitante concurren varias de las circunstancias que el órgano de admisión de cada Centro haya decidido valorar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que podrá considerarse por los órganos competentes como criterio complementario, a efectos de lo establecido en el artículo antes referido, la existencia de minusvalías motóricas en el alumno o alumna solicitante que dificulten su desplazamiento al Centro cuando solicite plaza para el más próximo a su domicilio.

4.- Sin perjuicio de la facultad del órgano competente de cada Centro para recabar de los solicitantes la documentación que estime precisa para la justificación, en cada caso, de las circunstancias o situaciones para la admisión, la acreditación de la renta anual de la unidad familiar podrá realizarse mediante la aportación de una fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, correspondiente/s al ejercicio fiscal de 1.991, sellada/s en el momento de su entrega en 1.992 por alguna de las entidades habilitadas para su recepción.

En el caso de que el solicitante no aporte la documentación fiscal mencionada, podrá atribuírsele la puntuación mínima prevista para el criterio de rentas familiares en el baremo que acompaña al Decreto 115/1987, salvo que acredite suficientemente que la unidad familiar a la que pertenece no percibe las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de presentar las aludidas declaraciones.

5.- En caso de empate con la aplicación conjunta del baremo de admisión, se dilucidará el mismo mediante la selección de

aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios prioritarios en el siguiente orden:

- a) Proximidad al domicilio.
- b) Hermanos o hermanas en el Centro.
- c) Renta anual de la unidad familiar.

De mantenerse el empate, se dilucidará el mismo por la aplicación de los criterios complementarios en el mismo orden en que aparecen consignados.

6.- Una vez realizada la aplicación del referido baremo, se admitirán las solicitudes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de 5 días a contar desde su publicación.

7.- Aquellas solicitudes no admitidas en los Centros a que se refiere la presente Orden, serán remitidas a la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente, a efectos de su redistribución, para la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, entre los Centros solicitados.

8.- Los Consejos Escolares y las Comisiones para la escolarización en los Centros a que se refiere la presente Orden, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, garantizarán que la escolarización en dichos Centros de los hijos e hijas de inmigrantes se realizará con las mismas garantías, y en pie de igualdad, que en el resto del alumnado.

9.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que, en cada Centro, se dé publicidad a las vacantes y a su área de influencia, así como a toda la normativa aplicable para la admisión de alumnos y alumnas.

En cada Centro docente se dará asimismo publicidad al acuerdo del órgano competente para la admisión, por el que se hayan aprobado los criterios complementarios mencionados en el número anterior y se proporcionará copia del mismo a quien la solicite.

#### VII.- MATRICULACION.

1.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que hayan sido admitidos, en el plazo que a tales efectos se establezca.

Para su formalización, aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del niño o niña.
- b) Libro de Escolaridad para alumnos y alumnas de E.G.B. que procedan de otros Centros, o certificado del Director o Directora de encontrarse dicho Libro en tramitación.

Para Enseñanzas Medias y para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Libro de Escolaridad o documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la legislación vigente.

c) Manifestación por escrito de los padres, madres o tutores de los alumnos o alumnas sobre si desean o no que sus hijos e hijas reciban enseñanzas de la Religión y Moral Católica, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 16 de julio de 1.980. En el caso de alumnos o alumnas mayores de edad, esta manifestación será realizada por ellos mismos.

2.- Aportación de la familia.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º.b) del Decreto 115/1987, de 29 de abril, en los Centros públicos y concertados no podrá exigirse aportación económica alguna por ningún concepto, excepto, en su caso, el Seguro Escolar, regulado por Real Decreto 1.633/1.985, de 28 de agosto, y las cantidades en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los conciertos educativos en régimen singular.

#### VIII.- CALENDARIO.

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Preescolar y Educación General Básica, será el comprendido entre el 8 y el 23 de febrero.

2.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas de 4 y 5 años, de Educación Primaria y de Educación General Básica deberá finalizar con anterioridad al día 1 de abril de 1.993. Los Directores o Directoras de los Centros certificarán el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso 1.993/94, según el modelo que se recoge

en el Anexo III. Dicho certificado será enviado a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente en el plazo de dos días, una vez terminado el proceso de matriculación.

3.- La fijación del calendario para la escolarización en Enseñanzas Medias o en Centros autorizados para la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, será el establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia no más tarde del 30 de abril de 1.993. Dicho proceso no podrá comenzar antes del 1 de junio de 1.993 y deberá estar finalizado el 22 de junio de 1.993.

4.- En los niveles de Bachillerato, Formación Profesional y Educación Secundaria, la matriculación se realizará entre el 1 y el 16 de julio de 1.993.

5.- En el mes de septiembre, el anuncio de vacantes, la presentación de solicitudes y la distribución de las mismas entre las vacantes disponibles, habrá de concluir en Educación Infantil/ Preescolar, Educación Primaria/ Educación General Básica el día 7 de septiembre de 1.993, y en Bachillerato, Formación Profesional y Educación Secundaria, el día 10 del mismo mes.

La matriculación habrá de finalizar antes del 10 del mismo mes para Educación Infantil/ Preescolar, Educación Primaria/ Educación General Básica y Educación Especial, y antes del día 18 para Enseñanzas Medias y Educación Secundaria.

6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán dentro de las fechas fijadas por esta Orden los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

#### IX.- RECLAMACIONES.

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Orden, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar o el Titular del Centro concertado, previo informe del Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe de la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente, según lo establecido en el artículo 15º del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de 10 días a partir de su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

2.- La infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas por los centros públicos y concertados dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

#### X.- FINALES.

1.- Los Delegados Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las listas de vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos y alumnas.

2.- El Servicio de Inspección de Educación organizará las tareas de información al público en cada Delegación Provincial sobre el sistema de escolarización y sobre los puestos vacantes disponibles en cada Centro. Asimismo, dicho Servicio atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.

3.- La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores o Directoras de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos.

4.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia informará a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrarse al respecto.

5.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a establecer los mecanismos que se consideren necesarios para llevar a cabo el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros para la Educación de Adultos.

6.- Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional a establecer el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas.

7.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para desarrollar el contenido de la presente Orden.

8.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N° .....  
Fecha entrada .....



**SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS ESCOLARES**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Apellidos y Nombre del padre o tutor ..... (1)	
con D N I N° .....	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora ..... (1)	
con D N I N° .....	
Apellidos y Nombre del alumno/a .....	
nacido el día ..... mes ..... y año .....	

<b>2</b>	<b>EXPOSICION, SOLICITUD</b>
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso ..... del Nivel o modalidad .....	
en el Centro .....	
de la localidad ..... provincia de .....	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1.9 ..... / ..... como alumno/a del curso ..... del Nivel o modalidad .....	
<input type="checkbox"/> ALUMNOS/AS DE 3, 4 y 5 AÑOS <input type="checkbox"/> Ed. Prim / E. G. B. <input type="checkbox"/> BUP - COU Idioma <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Ed. Secund. Idioma <input type="text"/> <input type="checkbox"/> FP Idioma <input type="text"/> Profesión o Especialidad <input type="text"/>	
Régimen: Diurno <input type="checkbox"/> Nocturno <input type="checkbox"/> Rama <input type="text"/> Profesión o Especialidad <input type="text"/>	
En uno de los Centros que, por orden de preferencia, se relacionan a continuación:	
1º. ....	
2º. ....	
3º. ....	

<b>3</b>	<b>FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 199.....	
Firma de: padre, madre o tutor	
Fdo: .....	

Sr. DIRECTOR/A del Centro .....  
domicilio del centro .....

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad.

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Apellidos y Nombre ..... Solicitud N° ..... Fecha de entrada .....  
Sello del Centro

**A N E X O I (Continuación)**

Solicitud de admisión en Centros Escolares

Solicitud N° .....

<b>4 DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
1 - Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a ..... para el próximo curso escolar 199 / .....	
2 - La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 199 ....., fue de ..... pts	
3 - El domicilio familiar se encuentra en la calle ..... N° .....	
distrito postal ..... del municipio .....	
provincia de ..... Teléfono N° .....	
El lugar de trabajo de ..... (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle ..... N° ..... distrito postal ..... del municipio ..... provincia de ..... teléfono n° .....	
4 - En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199 / .....	
N° HERMANOS <input type="text"/>	CURSOS <input type="text"/>
5 - En la familia concurren las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/>	Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores
<input type="checkbox"/>	Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Orfandad total o parcial
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores).
6 - Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5	
1ª - .....	4ª - .....
2ª - .....	5ª - .....
3ª - .....	6ª - .....
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud	
En ..... a ..... de ..... de 199 .....	
Firma del declarante	
Fdo: .....	

<b>5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)</b>													
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS												
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar c) Situación familia numerosa d) Orfandad total o parcial e) Otras situaciones excepcionales	OPCIONES												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">1</th> <th style="width: 33%;">2</th> <th style="width: 33%;">3</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Renta anual unidad familiar</td> <td style="text-align: center;">Proximidad de domicilio</td> <td style="text-align: center;">Hermanos matriculados Centro</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Criterios complementarios</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">TOTAL PUNTOS</td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	1	2	3	Renta anual unidad familiar	Proximidad de domicilio	Hermanos matriculados Centro	Criterios complementarios			TOTAL	TOTAL PUNTOS	
	1	2	3										
	Renta anual unidad familiar	Proximidad de domicilio	Hermanos matriculados Centro										
	Criterios complementarios												
TOTAL	TOTAL PUNTOS												
TOTAL	TOTAL PUNTOS												

(2) Para la admisión en 3, 4 y 5 años o en E.G.B. sólo podrá consignarse el lugar de trabajo de uno de los padres o tutores. Para Bachillerato y Formación Profesional sólo el del alumno/a. El lugar de trabajo sólo será tenido en cuenta a efectos de prioridad domiciliaria cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Relación de documentos presentados por el solicitante

1ª - ..... 4ª - .....  
 2ª - ..... 5ª - .....  
 3ª - ..... 6ª - .....

**A N E X O II**

Director/a del Colegio de

( )

**CERTIFICO:**

Que el alumno/a \_\_\_\_\_ ha sido propuesto para la obtención del (\*) \_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos de solicitud de plaza en Centros que impartan Enseñanzas Medias o el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, expido el presente Certificado que es único ejemplar, de acuerdo con el apartado V.3 de la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.993 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

de \_\_\_\_\_ de 1.993.

(\*) Título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, según proceda.

**A N E X O III**

Director/a del Colegio de

( )

**CERTIFICO:**

Que el número total de alumnos/as matriculados en el Centro para el curso 1.993/94 es el siguiente:

- Educación Infantil/Preescolar	3 años	4 años	5 años

- Educación Primaria/EGB

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º

- Educación Especial:

PSIQUI-COS	SENSORIA-LES	FISICOS	AUTISTAS PSICOLÓGICOS	PLURIDE-FICIENTE

- Total

E. Infantil/Preescolar	E. Primaria y E.C.B.	E.E.	TOTAL

de \_\_\_\_\_ de 1.993

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1992, (BOJA núm. 8 de 28 de enero) y Corrección de errores a la Orden (BOJA núm. 10 de 4 de febrero) se publicaron las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartado 5º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección

**RESUELVE**

Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas para la realización de proyectos relacionados con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer, para las actividades e importes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992.- Lo Directora, Carmen Olmedo Checa.

**ANEXO I**

**ALMERIA**

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO. DE LUBRIN	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DINAMIZACION.
A. PROVINCIAL DE MUJERES ALMERIENSES	170.000	TARDES DE PLANIFICACION Y MANTENIMIENTO.
A. CULTURAL DE VIUDAS "VIRGEN DEL MAR"	195.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A.M. PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD	420.000	PARTICIPACION DE LA MUJER EN SU MEDIO: CHARLAS DE SALUD. MANTENIMIENTO.
A. AMAS CASA Y CONSUMO FAMILIAR "LA OLULENSE"-OLULA DEL RIO-	125.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.

**CADIZ**

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO. JIMENA DE LA FRA.	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DINAMIZACION.
A.M. EL AMANECER PUERTO SERRANO	150.000	SEMANA CULTURAL 8 DE MARZO Y MANTENIMIENTO.
COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS "NTRA. SRA. ROSARIO"	125.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS. MANTENIMIENTO.
A.M. "MONTSERRAT ROIG" CHICLANA DE LA FRONTERA	200.000	CHARLAS-CONFERENCIAS Y CURSO DE REPARACIONES DE AVERIAS DOMESTICAS. MANTENIMIENTO.
A. "EL COMIENZO" DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS JEREZ DE LA FRONTERA	200.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS. MANTENIMIENTO.
A. NTRA. SRA. DE LA MERCED COMUNIDAD DE VIUDAS JEREZ DE LA FRONTERA	125.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS. MANTENIMIENTO.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

A. DE LA MUJER "ADELFA" BENALUP	300.000	MODULOS 1º Y 2º: FORMACION MUJER Y EMPLEO. MANTENIMIENTO.
A. GADITANA DE LA MUJER "LA PEPA"	295.000	MODULOS MUJER Y MEDIO DE COMUNICACION. CICLO MUJER Y LITERATURA. MANTENIMIENTO.
A.M. "FERNAN CABALLERO" BORNOS	225.000	CHARLAS-COLOQUIO Y CURSO DE COOPERATIVISMO.MANTENIMIENTO.
A. LOCAL AMAS DE CASA CC. Y UU. "ALBORADA" LA LINEA DE LA CONCEPCION	175.000	CHARLAS Y CONFERENCIAS JURIDICAS. MANTENIMIENTO.

CORDOBA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
A.M. "EL ROCIO"	320.000	JORNADAS DE LA MUJER Y TALLER DE LUDOTECA. MANTENIMIENTO.

GRANADA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
A. COLECTIVO DE MUJERES "ALHAMBRA" CUEVAS DEL CAMPO	350.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE EDUCACION Y EMPLEO, TALLER DE COEDUCACION. MANTENIMIENTO.
A.M. LISISTRATA TIENA-MOCLIN	125.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.
A. GRUPO DE MUJERES JOVENES "KOLLONTAI"	350.000	RED DE COEDUCACION EN ENSEÑANZAS MEDIAS. MANTENIMIENTO.
A. CENTRO MUNICIPAL ADULTOS AULA CERVANTES	350.000	EXPOSICION Y TEATRO DIA 8 DE MARZO. JORNADAS SOBRE DEPORTE. MANTENIMIENTO.

HUELVA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
A. ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS	700.000	NECESIDADES DE FORMACION Y RECICLAJE. MANTENIMIENTO.
A.M. PARA EL DESARROLLO "LA ALEGRIA"	450.000	TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO Y MANTENIMIENTO.
A.M. PROGRESISTAS DE LA PALMA DEL CONDADO	320.000	JORNADAS "MUJER Y FUTURO Y DIFUSION DEL PIOM. MANTENIMIENTO
A.M. "RAICES SANTA OLALLA DEL CALA	200.000	CHARLAS-COLOQUIO SOBRE PIOM Y TALLERES. MANTENIMIENTO.

JAEN

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO. DE TORREPEROGIL	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DINAMIZACION.

AYMTO. DE SABIOTE	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DINAMIZACION.
AYMTO. DE HUELMA	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y DINAMIZACION.
A. CULTURAL DE MUJERES "GINECEO" -LA CAROLINA-	225.000	CHARLAS-COLOQUIO Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS. MANTENIMIENTO.
A. DE LA MUJER "ALBORADA" LINARES	250.000	JORNADAS SOBRE PIOM, CERTAMEN POESIA Y CUENTOS. DIA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO.
A. DE MUJERES DE MIRAFLORES ANDUJAR	100.000	CICLO CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y MANTENIMIENTO.

MALAGA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO. DE ISTAN	75.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DE LA MUJER.
AYTO. DE COIN	2.000.000	MANTENIMIENTO CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER.
A.M. CAL VIVA RONDA	150.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO.
A. DE LA COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS	50.000	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION DE VIUDAS
A. DE MUJERES DE NERJA	100.000	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DENTRO DEL PIOM. MANTENIMIENTO
A.M. "PEÑAS BLANCAS" ESTEPOÑA	300.000	CONFERENCIAS INFORMATIVAS, CERTAMEN DE POESIA Y CURSO DE CRECIMIENTO PERSONAL. MANTENIMIENTO.
A.M. "LA MOJEA" CUEVAS DEL BECERRO	200.000	SEMINARIO DE EDUCACION Y CINE FORUM. MANTENIMIENTO.
A. CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA "ANTAKIRA" ANTEQUERA	225.000	CONFERENCIAS ASOCIACIONISMO Y SEGUIMIENTO DE PIOM. MANTENIMIENTO.

SEVILLA

ENTIDAD	IMPORTE	ACTIVIDAD
AYMTO DE GUILLENA	100.000	II SEMANA CULTURAL DE LA MUJER
AYMTO. SANLUCAR LA MAYOR	100.000	DINAMIZACION ASOCIACIONISMO.
AYMTO. DE LOS MOLARES	100.000	ACTIVIDADES PARTICIPACION.
A. PROV. AMAS CASA, CC. Y UU. "HISPALIS" PUEBLA DE CAZALLA	100.000	ACTIVIDADES DE FORMACION Y MANTENIMIENTO.
A. DE MUJERES TARAZANA CASTILLEJA DE LA CUESTA	150.000	CICLO CONFERENCIAS SOBRE PIOM Y ACTIVIDADES 8 DE MARZO.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena la publicación de concesión de subvenciones destinados a financiar actividades en materia de su competencia. (BOJA núm. 125, de 3.12.92).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicado en el BOJA núm. 125; de 3 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9.888:

Donde dice:

«Entidad: A.M. Centra de Cultura Popular -Sto. Tomás-».

Debe decir:

«Entidad: A. Centro de Cultura Popular -Sto. Tomás-».

En la página 9.889:

Donde dice:

«Entidad: Colectivo de Mujeres V.I.D.O. Osuna.

Importe: 175.000.

Actividad: Conferencia sobre Pimn. Taller de Teatro y Mantenimiento».

Debe decir:

«Entidad: Colectivo de Mujeres V.I.D.O. Osuna.

Importe: 175.000.

Actividad: Conferencia sobre Pimn. Taller de Teatro y Mantenimiento».

Donde dice:

«Entidad: A. Centros Cultura Popular y Pimn. Mujer».

Debe decir:

«Entidad: A. Centros Cultura Popular y Promoción Mujer».

Sevilla, 18 de enero de 1993

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

#### EDICTO (PP. 166/93).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla,

HACER SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario de venta en pública subasta con el número 75/92-3º, promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D. Angel Martínez Retamero contra D. Cristóbal Racero Rodríguez y Dª. Josefa Cortés Vía, vecinos de Aljaraque (Huelva), calle José Hernández, portal 1, 1º-A, en cuyas actuaciones y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar o público subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día ocho de marzo o las doce horas, para la segunda, en su caso, el día veinticinco de marzo a las doce horas y para la tercera, en su caso, el día quince de abril también a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 5.620.000 pesetas fijados en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda el 75% de referida cantidad, no admitiéndose posturas en esta primera y segunda subastas que no cubran las dos terceros partes del avalúo, y para la tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Alcalde Juan Fernández, Oficina Zeus, y en la cuenta núm. 403800018007592, una cantidad igual, al menos, al 20% de la fijado para cada subasta, y para la tercera la fijada en la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. Dichas consignaciones serán devueltas acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio del remate. También podrán reservarse en depósito, a instancias de la acreedora las consignaciones de los postores que hayan cu-

bierto el tipo de la subasta o efectos de poder aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolas en el Juzgado, junto con el resguardo de haberse consignado en la forma indicada en la prevención segunda la cantidad exigida para tomar parte en las subastas.

Cuarto: Sólo el actor podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiriere la regla 4ª del art. 131 de la L. Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remontante las ocepta y quedo subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos de los subastas a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativo en la finca subastado.

Séptima: Caso de no poderse celebrar la subasta el día acordado, se entenderá que se hará en el día siguiente hábil.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Finca, sita en C/ José Hernández, 1, portal 1.1.A Aljaraque -Huelva- piso tipo A, en planta 1ª, consta de vestíbulo, cocina, estar comedor, terraza, tres dormitorios, aseo y baño. Tiene una superficie construida de 95 m. y 5 dm² y útil de 70 m. y 27 dm².

Inscrita en el Registro de la propiedad Número Uno de Huelva, folio 165, libro 39 tomo 1.513, Finca núm. 3.923, inscripción 2ª. Valorada en la escritura de Préstamo en cinco millones seiscientas veinte mil pesetas que se fija como tipo de la subasta.

Dado en Sevilla, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de enero de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de cinco contratos de suministro que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte.: 12/92.

Denominación: «Adquisición de mobiliario singular con destino a la Casa Palacio «Riquelme», con destino a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada».  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Andalucía Diseña, S.A.  
Importe de adjudicación: 8.500.000 ptas.  
Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 1992.

Expte.: 53/92.

Denominación: «Suministro de mobiliario con destino a diversas dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda».  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Otol Mobiliario Internacional, S.A.  
Importe de adjudicación: 8.920.118 ptas.  
Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 1992.

Expte.: 54/92.

Denominación: «Adquisición de 857 aparatos telefónicos con destino a diversos edificios administrativos de la Junta de Andalucía».  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Cía Telefónica Nacional de España, S.A.  
Importe de adjudicación: 7.700.000 ptas.  
Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 1992.

Expte.: 80/92.

Denominación: «Adquisición de dos automóviles de representación».  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Comercial Auto-Tractor, S.A.  
Importe de adjudicación: 7.200.000 ptas.  
Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 1992.

Expte.: 89/92.

Denominación: «Adquisición de armarios móviles con destino al archivo general de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia».  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Industrias Gama, S.A.  
Importe de adjudicación: 11.014.944 ptas.  
Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 1992.

Sevilla, 20 de enero de 1993.— El Director General, José Luis Palomino Romera.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/133-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Grabaciones de datos bancarios referentes a subvenciones concedidas por inundaciones».

Empresa adjudicataria: Cresiso.  
Presupuesto de adjudicación: Seis millones setecientos noventa mil pesetas (6.790.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51024-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Edición de la Memoria Anual de la Consejería de Agricultura y Pesca».  
Empresa adjudicataria: Tecnographic, S.L.  
Presupuesto de adjudicación: Seis millones novecientos mil pesetas (6.900.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53034-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Limpieza C.I.D.A. «Las Torres» en Alcalá del Río-Sevilla».  
Empresa adjudicataria: Limpiezas Ocaña, S.L.  
Presupuesto de adjudicación: Cinco millones trescientas noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesetas (5.399.940 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53033-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Limpieza C.I.D.A. Estación Experimental Forestal de Lanjarón-Granada».  
Empresa adjudicataria: Eulen, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones veinticuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas (5.024.563 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53028-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Vigilancia C.I.D.A. «Las Torres» Alcalá del Río-Sevilla».

Empresa adjudicataria: Compañía de Seguridad Omega, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: Diez millones seiscientos setenta y tres mil setenta y una pesetas (10.673.071 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/53006-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Transporte del Personal Funcionario del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres» en el T.M. de Alcalá del Río-Sevilla».

Empresa adjudicataria: Rosabus, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: Seis millones ciento setenta y cinco mil pesetas (6.175.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51006-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Edición de 11 Trípticos-Encartes para la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera».

Empresa adjudicataria: Proyectos, Incentivos y Congresos, S.L.  
Presupuesto de adjudicación: Seis millones treinta mil pesetas (6.030.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51004-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Reuniones Técnicas, Congresos, Symposium y Campañas de Divulgación de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Empresa adjudicataria:  
Presupuesto de adjudicación: Cinco millones novecientos ochenta mil pesetas (5.980.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (92/51007-CAT).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del Contrato de Asistencia Técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Editar la publicación del Atlas Agrario y Pesquero de Andalucía».

Empresa adjudicataria: Grefol, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: Nueve millones trescientas cuarenta mil pesetas (9.340.000 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace pública la Adjudicación definitiva del expediente:

Expte.: 3/92.0 ICA-6/0-89): Reformado G.I. «La Atunara» La Línea de la Concepción (Cádiz) a la Empresa Europrinsac, Soc. Coop. Ing. Ind. (UTE), por un importe total de 14.534.989 Ptas., IVA incluido.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

*RESOLUCION de 18 de enero de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace pública la Adjudicación definitiva del expediente:

Expte.: 4/92.0 (CA-9/0-89): Reformado Remodelación Edificio H.P. Jerez de la Frontera (Cádiz) a la Empresa Antonio Hidalgo Expósito, por un importe total de 7.658.347 Ptas., IVA incluido.

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

**AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)**

ANUNCIO de subasto de obras. (PP. 2161/92).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de noviembre de 1992 ha sido aprobado el Proyecto y Pliego de Condiciones para contratar por subasta las obras de «Proyecto de reparación general de las Urbanizaciones Pablo Ruiz Picasso y Blas Infante», de Estepona; los cuales se exponen al público por plazo de ocho días tal como se determina en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia la subasta para contratar las obras, si bien la licitación se aplazará y quedará en suspenso, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

Objeto del contrato. Las obras del proyecto referido.

Tipo de licitación. 99.893.439 ptas, incluido IVA.

Plazo de ejecución de las obras. Cuatro meses.

Pagos. Por certificaciones de obras.

Exposición de expediente. El proyecto y cuanta documentación precisen conocer los interesados se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales de Urbanismo, donde pueden ser examinados los días de oficina de nueve a catorce horas.

Clasificación del contratista. Será obligatoria la clasificación del contratista en los grupos, subgrupos y categoría establecidos en el Pliego; quedando exentos en consecuencia de constituir fianza provisional.

Fianza definitiva. Se aplicará la escala que establece el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales en su cuantía inferior.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... con domicilio en ..... con D.N.I. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia (o en representación de ..... según acreditada con escritura pública de poder que se acompaña) toma parte en la subasta de las obras de «Proyecto de reparación general de las Urbanizaciones Pablo Ruiz Picasso y Blas Infante de Estepona, anunciados en el Boletín Oficial del Estado núm ..... de fecha ..... se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto correspondiente y por el precio de ..... ptas.; asimismo acepta cuantas obligaciones se derivan de dicho proyecto y de los pliegos de condiciones de la subasta; y acompaña la documentación exigida en los mismos.

Presentación de plicas. En la Tesorería Municipal durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el último de los boletines Oficiales (del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Provincial) en que aparezca publicado, desde las nueve a las catorce horas. Si el último día fuese sábado, finaliza el primer día hábil siguiente.

Apertura de plicas. En la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación. Si coincide en sábado, se traslada asimismo al primer día hábil siguiente.

Estepona, 11 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Miguel Castro Carrasca.

**AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)**

ANUNCIO de concurso. (PP. 2221/92).

En cumplimiento de la legalidad vigente y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de julio de 1992, se da publicidad al siguiente concurso.

Objeto. Arrendamiento del uso y explotación de la Cafetería-Bar del Parque «Villa-Luisa» de esta ciudad, de propiedad municipal.

Duración del arrendamiento. Será de diez años, con posibilidad de prórrogas por igual plazo, y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobado al respecto.

Garantías. La fianza provisional será de cien mil pesetas. La fianza definitiva lo será de doscientas veinticinco mil pesetas.

Tipo de licitación. La cantidad mínima, en concepto de canon de adjudicación, será de un millón de pesetas, debiendo versar las ofertas al alza sobre dicha cantidad. Debiendo procederse a su pago dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Canon de arrendamiento. La cantidad mínima será de noventa y cinco mil pesetas anuales, debiendo versar las ofertas al alza sobre dicha cantidad. Dicho canon sufrirá anualmente las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo. Y su pago podrá realizarse en pagos parciales: mensuales, trimestrales o semestrales.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones y documentación. En la Secretaría General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles al de la publicación en el último de los Boletines Oficiales, de la Provincia o de la Junta de Andalucía, en que aparezca este anuncio.

Proposiciones y documentación. Se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para el arrendamiento de la Cafetería-Bar del Parque «Villa-Luisa» de La Palma del Condado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en ..... calle ..... n° ..... con D.N.I. ...., con plena capacidad para obligarse, en nombre propio, o en representación de ..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento de la Cafetería-Bar del Parque «Villa-Luisa» de La Palma del Condado, anunciado en el Boletín Oficial de la ..... n° ..... de fecha ..... propone como tipo de licitación la cantidad de ..... pesetas, y como canon de arrendamiento la cantidad de ..... pesetas anuales.

El sobre deberá contener necesariamente la proposición firmada por el concursante, con arreglo al modelo oficial, acompañando a la misma:

- a) Declaración jurada del concursante de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- b) Poder notarial, en caso de personas jurídicas o de representación debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación.
- c) Resguardo de la Tesorería Municipal, acreditativo de haber constituido la fianza provisional establecida al efecto.
- d) Declaración de conocer y aceptar íntegramente las cláusulas y condiciones del concurso, así como la aceptación de las obligaciones derivadas del mismo.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Notacional de Identidad, o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad del concursante y de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Memoria firmada por el proponente, que habrá de contener las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el objeto del concurso, junto con la documentación que las acredite, la propuesta económica que realice y las sugerencias y modificaciones que se propongan, que, sin menoscabo de las establecidas en el Pliego, las mejoren o las hagan más convenientes.

Apertura de Plicas. Se realizará el cuarto día natural siguiente a aquél en que haya concluido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, a las catorce horas en la Secretaría General, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, y el Secretario General de la Corporación.

Examen del expediente: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente podrán ser examinados

los días hábiles en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, excluidos sábados.

La Palma del Condado, 25 de noviembre de 1992.— El Alcalde, José Miguel Pavón Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO sobre corrección de errores. (PP. 34/93).

Concurso para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1993.

BOJA núm. 135, Fecha 29.12.92, Página 10.586

Donde dice: Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992

Debe decir: Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en

sesiones celebradas los días 1 de octubre de 1992 y 3 de diciembre de 1992.

Donde dice: Concurso para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1992

Debe decir: Concurso para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1993.

Donde dice: Tiempo máximo de licitación: 70.000.000 Ptas. a la baja.

Debe decir: Tipo máximo de licitación: 77.343.350 Ptas. a la baja.

Donde dice: Garantía provisional: 2.800.000 Ptas.

Debe decir: Garantía provisional: 1.546.867 Ptas.

Donde dice: Plazo de presentación de proposiciones: «...10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado».

Debe decir: «...20 días hábiles».

Córdoba, 7 de enero de 1993.— El Alcalde

## 5.2. Otros anuncios

### COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 15 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de la dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio). Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### CLAVES DE IDENTIFICACION

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) n° 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) n° 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7). Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8). RD. 2296/83, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9). TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10). RD. de 24 de septiembre, 1985 n° 2312/85 (M° de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11). RD. de 14 de noviembre, 1986. Reglamentación Técnico-Sonitario sobre Condiciones Generales de Transporte Te-

restre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12). R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22.2.92).

Madrid, 15 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Enrique Alhambra Yuste  
Ultimo domicilio conocido: Pal. Juncaril, 101. 18210 Peligros (Granada)

Expediente: M-03444/92

Infracción: Carecer de declaración de porte.

Preceptos infringidas: Art. 142.1(1), 199m (2), (7) y 143(1)

Sanción: 46.000

### AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

EDICTO (PP. 1849/92).

De acuerdo con el Art. 117 del texto refundido de la Ley del Suelo (BOE núm. 156 de 30 de junio) se expone al público, durante el período de quince días hábiles, el estudio de detalle presentado por Atalaya del Valle, S.A. y aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 13 de octubre de 1992.

Durante el citado período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que procedan por los interesados legítimos.

Cantillana, 26 de octubre de 1992.— El Alcalde, Manuel Marroco Quevedo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 2220/92).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1992, la modificación del Proyecto de Compensación del P.P. 1, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, se expone al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas, y formularse las alegaciones que estimen perti-

nentes, conforme a los arts. 161.3 y 162 1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Santiponce, 27 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

## DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

### ANUNCIO de notificación en expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31.7.87), se procede a la notificación, conforme determino el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el Anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente lapdo. 2º art. 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Zaragoza.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Huesca, 3 de octubre de 1992.— La Jefe de Sección Instructora del Expediente, Mº. José Anguita Orte.

### ANEXO

Expediente: HU01288092.  
Fecha: 3.10.92.  
Nombre: Eurogrúas S.L.  
Población: Marbella.  
Provincia: Málaga.  
Sanción: 50.000.  
Preceptos Infringidos: 140A y 90 Ley 16/87  
141o Ley 16/87.  
197A y 41 RD 1211/90.

### ANUNCIO de notificación en expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31.7.87), se procede a la notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el Anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente lapdo. 2º art. 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Teruel.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Teruel, 20 de noviembre de 1992.— El Jefe de Sección Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

### ANEXO

Expediente: TE01268092.  
Fecha: 20.11.92.  
Nombre: Ruiz Cobo, Pedro A.  
Población: Villanueva del Arzobispo.  
Provincia: Jaén.  
Sanción: 50.000.  
Preceptos Infringidos: 141o Ley 16/87  
198P RD 1211/90.

## C.P. COMARCAL LOS LLANOS

### ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1906/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Dº Salvador Muñoz Romera, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Comarcal Los Llanos, con fecha 8 de julio de 1988 y núm. 0273459, Serie D, y registrado en el libro 20, folio 9, con el núm. 871.

Alora, 2 de noviembre de 1992.— El Director.

## CAJA DE JAEN

### XIX Asamblea General Constituyente. (PP. 258/93).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén tiene el gusto de invitarle a la XIX Asamblea General Constituyente que se celebrará el viernes 26 de febrero de 1993, a las 17,30 horas en primera convocatoria, o a las 18,00 horas del mismo día en segunda, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja, sita en el Polígono de los Olivares, calle Torredonjimeno nº 1, Jaén, conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA:

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Salutación del señor Presidente.
3. Elección del Consejo de Administración.
4. Elección de la Comisión de Control.
5. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.
6. Ruegos y preguntas.

Jaén, 23 de enero de 1993.— José López-Barajas Arenas, Secretario del Consejo de Administración; José Luis Ruiz de Marcos, Director General.

## SDAD. COOP. AND. PANELTEC

### ANUNCIO (PP. 205/93).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70,1º C y 3º de la Ley 2/1985, de mayo, se anuncia su disolución por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1992.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 11, Julio-Agosto-Septiembre 1992

### ESTUDIOS

*Jean-Luc Bodiguet*  
La Escuela Nacional de Administración de Francia. Su misión institucional y sus funciones.

*Javier Salas Hernández*  
Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Locales Esenciales.

*Varios Autores*  
La competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de responsabilidad contable: atribuciones y procedimientos.

### JURISPRUDENCIA

#### COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

*Jesús Jordano Fraga*  
Derecho a la Participación, Participación Administrativa y Medio Ambiente

#### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-  
*(Francisco Escribano López)*

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.-  
Tribunal Supremo *(José I. López González)*  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía *(José Luis Rivero Ysern)*

### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.1992.  
*(Antonio Porras Nadales)*  
*(Ana Carmona Contreras)*

### DOCUMENTOS

Plan Estadístico de Andalucía (1992-1995)  
*(Francisco López Menudo)*

### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Análítico  
*(Antonio Jiménez-Blanco)*

### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

**INFORMES:** Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Los Centros Municipales de Acción Social en Francia.  
**ORGANIGRAMA:** Consejería de Asuntos Sociales. Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma.  
*(José I. Morillo-Velarde Pérez y Severiano Fernández Ramos)*

### BIBLIOGRAFIA

#### RECENSIONES

**ANTONIO EMBIO IRUJO:**  
El control de la Administración Pública por los Comisionados Parlamentarios Autónomos.  
*(Ana Carmona Contreras)*

**JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO:**  
La extinción de la concesión de servicio público.  
*(Concepción Horgué Baena)*

**SOSA WAGNER, F.:**  
La gestión de los servicios públicos locales.  
*(Encarnación Montoya Martín)*

**ELISENDA MALAERT I. GARCIA:**  
Régimen jurídico-administrativo de la reconversión industrial.  
*(Eduardo Gamero Cusado)*

**NOTICIAS DE LIBROS**  
*(Pedro Escribano Collado)*



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Tifs.: (95) 469 31 60\*  
Fax. (95) 469 30 83

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propuce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

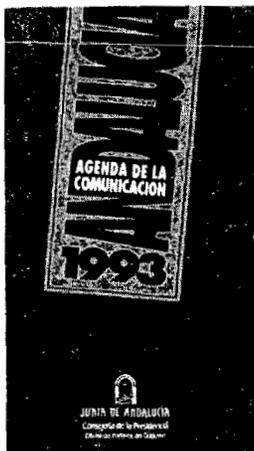
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P. ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63